CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-042-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Fecha y hora de inicio: 28 de octubre de 2025. Hora: 11:12 a.m.
Fecha y hora de suspensión: 28 de octubre de 2025. Hora: 11:27 a.m.

Fecha de reanudación de la audiencia: 29 de octubre de 2025. Hora: 10:19 a.m
Fecha y hora de suspensión: 29 de octubre de 2025. Hora: 10:28 a.m

Fecha de reanudación de la audiencia: 29 de octubre de 2025. Hora: 11:30 a.m
Fecha de terminación de la audiencia: 29 de octubre de 2025. Hora: 11:52 a.m

ACTA

Siendo las 11:12 de la mañana del 28 de octubre de 2025 se encuentran reunidos El Subdirector de Procesos de Selección Contractuales (E), el abogado asesor de la Subdirección de Procesos de selección Contractuales y moderador de la audiencia, el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del **Concurso de Méritos Abierto con referencia CMA-DEO-SGI-042-2025 cuyo objeto es Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

PRIMERO. Orden del día.

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones publicado el 27 de octubre de 2025 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad al documento de respuesta a observaciones publicado el 27 de octubre de 2025, en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
9. Recomendación del comité evaluador

De esta manera, habiéndose dado lectura al orden del día, se declara formalmente instalada la audiencia y se da por agotado el punto número uno del mismo. Entramos al punto segundo, relacionado con la lectura del Protocolo, se da el uso de la palabra al Comité Evaluador

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo:

1.Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Recepcionadas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra replica.

No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaran a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea las más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos

4.Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

5.Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

6. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

7. Realizado el punto anterior se procederá a dar lectura de la oferta económica del proponente ubicar en el primer orden de elegibilidad.

8. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales de conformidad a las funciones delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR LA ENTIDAD, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

Leído el Protocolo, se solicita al Comité que proyectemos en pantalla, en la plataforma del SECOP II, las observaciones pendientes por atender y que se hayan publicado a través del portal posteriores al documento de respuesta de observaciones.

Durante el desarrollo de la audiencia, se procedió a ingresar a la página del proceso en la plataforma SECOP II, con el fin de verificar la existencia de observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones.

Al realizar la actualización de la información, se revisó en primer lugar la pestaña “Informes”, constatándose que no se registraban nuevas observaciones posteriores a dicha publicación. Se dejó constancia de que el último mensaje cargado correspondía al día 28 de octubre, a las 7:48 a.m., y que el mismo hacía referencia al documento de respuesta de observaciones publicado el día anterior.

Posteriormente, al revisar el módulo de mensajes del proceso, se evidenció la existencia de una observación adicional presentada con posterioridad a la publicación del documento mencionado: Radicada por el proponente **“CONSORCIO SECTOR CARIBE”**.

Se procede a realizar la lectura de la observación así:

- **PROPONENTE No 55: CONSORCIO SECTOR CARIBE**

Mediante mensaje a través de la plataforma Secop II con numero de referencia CO1.MSG.8640693, observación realizada con el rechazo de su propuesta con ocasión a el cumplimiento del reporte de situación de Control Asi:

> *“Muy respetuosamente nos permitimos realizar la siguiente observación:*
> *En el Informe 3, para la calificación técnica de nuestra propuesta, el comité concluye: "Por lo anterior, el contrato de orden 2, ES TENIDO EN CUENTA PARA HABILITARSE EN EL PROCESO **MAS NO PARA EFECTOS DE PONDERACION."***
> *Solicitamos se nos aclare la situación, toda vez que en el Informe, se nos están promediando los dos contratos presentados en nuestra propuesta inicial, a pesar que se nos dice que uno de los contratos no será tenido en cuenta para ponderación.*
>
> *Atentamente,*
>
> *CONSORCIO SECTOR CARIBE”*

- **PROPONENTE 4 ENLACE CONSULTOR S.A.S**

Mediante mensaje _ CO1.MSG.8684259_ del _29 de octubre de 2025_ presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO:

Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-DEO-SGI-042-2025**
Objeto: Interventoría integral para el mantenimiento de puentes ubicados en la Transversal del Caribe, sector Santa Marta – Paraguachón (Rutas 9008, 9009 y 9010), en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
Proponente: ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Dirigido a: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Referencia: Recurso de reposición contra el Informe de Evaluación Definitivo (Respuesta a observaciones CMA-DEO-SGI-042-2025, 27 de octubre de 2025)

I. HECHOS RELEVANTES

1. ENLACE CONSULTOR S.A.S. presentó propuesta dentro del proceso de selección identificado como **CMA-DEO-SGI-042-2025**.
2. En el **Informe 2** de evaluación, la propuesta fue inicialmente declarada *NO HABIL*.
3. Posteriormente, la entidad requirió SUBSANACION sobre uno de los contratos aportados para acreditar la **experiencia del proponente**, lo cual fue subsanado dentro del término concedido, allegando documentación idónea que acredita plenamente el cumplimiento del requisito mínimo exigido en el numeral **3.8.1 del pliego de condiciones tipo**.
4. En la **respuesta a observaciones** publicada el **27 de octubre de 2025**, el INVIAS reconoció expresamente que el contrato subsanado **si debia tenerse en cuenta para efectos de habilitación**, conforme al texto del pliego, al indicar lo siguiente:

 "Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el proceso de contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje."

 "El contrato de orden 2 fue objeto de subsanación, dicho contrato es tenido en cuenta para habilitarse en el proceso mas no para efectos de ponderación."

5. No obstante, en la conclusión del mismo documento, el comité evaluador **mantiene la calificación técnica de RECHAZADO**, contradiciendo lo dispuesto en el propio pliego tipo y en su análisis previo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **El pliego de condiciones** constituye la ley del proceso contractual, en virtud del **artículo 30 de la Ley 80 de 1993**. Por tanto, la entidad está obligada a aplicar estrictamente lo allí previsto.
2. El numeral **3.8.1 del pliego tipo** es claro en disponer que si el proponente subsana la experiencia mínima, **debe habilitarse** en el proceso. La consecuencia jurídica de la subsanación es la **habilitación**, aunque sin asignación de puntaje.
3. De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 342 de 2019, la entidad **debe requerir la subsanación** cuando los documentos o requisitos formales sean susceptibles de ser completados o aclarados, y una vez subsanado el requisito, **no puede sancionar al proponente con la exclusión**.
4. La **jurisprudencia del Consejo de Estado** ha sido uniforme en señalar que cuando el pliego permite la subsanación, la entidad **no puede desconocer el efecto habilitante del cumplimiento posterior** dentro del término otorgado (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 23 de julio de 2020, Exp. 11001-03-26-000-2013-00066-00; Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2017, Exp. 25000-23-26-000-2006-00357-01).
5. En ese sentido, mantener el estado de "rechazado" después de reconocer la validez del contrato subsanado **constituye una decisión arbitraria y contradictoria**, violatoria de los principios de **legalidad, selección objetiva, igualdad, buena fe y confianza legítima** previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993.
6. Además, conforme al **principio de transparencia y economía**, la entidad debe propender por que las propuestas válidas sean evaluadas y no excluidas por interpretaciones restrictivas o contradictorias de las propias reglas del proceso.

III. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**:

1. **Reponer** el Informe de Evaluación Definitivo publicado el 27 de octubre de 2025, en lo referente a la evaluación técnica del proponente **ENLACE CONSULTOR S.A.S.**
2. **Modificar la calificación técnica**, declarando a **ENLACE CONSULTOR S.A.S. como proponente HÁBIL**, en aplicación del numeral 3.8.1 del pliego de condiciones y de los principios de selección objetiva y legalidad.
3. Mantener la no asignación de puntaje al contrato subsanado, conforme a lo dispuesto por el pliego, pero reconocer su efecto habilitante.

IV. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS

Este recurso se fundamenta en los artículos **29 y 209 de la Constitución Política**, que consagran el derecho al debido proceso y los principios de la función administrativa.
El rechazo injustificado pese a la subsanación implica una **vulneración al derecho a la igualdad de trato entre oferentes** y un **desconocimiento del efecto vinculante del pliego tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente**, el cual busca garantizar la transparencia y la estandarización en los procesos de selección.

V. PETICIÓN FINAL

Por las razones expuestas, **solicito se revoque la calificación de RECHAZADO** y, en su lugar, se declare **HÁBIL** la propuesta presentada por **ENLACE CONSULTOR S.A.S.**, manteniendo el tratamiento previsto por el pliego para los contratos subsanados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Prooonente: ENLACE CONSULTOR SAS

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

En desarrollo de este punto, se informa a los asistentes que aquellos proponentes, veedores o interesados que deseen intervenir podrán solicitar el uso de la palabra a través de la opción "Participar" dispuesta en la plataforma Microsoft Teams. Una vez recibida la solicitud, se otorga el uso de la palabra al participante correspondiente, quien deberá activar su cámara y micrófono, identificarse plenamente, indicar el proponente que representa y precisar la calidad en la que interviene.

En caso de tratarse de apoderados, se verifica previamente la existencia y validez del poder allegado por medio de la plataforma SECOP II, y, cumplidas dichas validaciones, se procede a conceder la intervención por un término máximo de cinco (5) minutos, conforme a lo establecido en el protocolo de la audiencia

Siendo las 11:27 a.m. del día 28 de octubre de 2025, y agotado el punto anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR LA ENTIDAD, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

- **PROPONENTE No 55: CONSORCIO SECTOR CARIBE**

INVÍAS RESPONDE:

Al respecto, la entidad aclara que, con la documentación aportada en la propuesta inicial, tal y como se evidencia en la matriz técnica publicada en la plataforma Secop II el día 17 de octubre, los contratos de orden 1 y 2 dan cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, son tenidos en cuenta tanto para acreditación de experiencia, como para efectos de ponderación.

En tal sentido, de acuerdo con lo indicado en la matriz técnica, la entidad realiza el ajuste del texto

para la evaluación del proponente no. 55, el cual queda de la siguiente manera:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente APORTÓ DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."

Por lo tanto, el proponente continúa con calificación TÉCNICA de CUMPLE.

- **PROPONENTE 4 ENLACE CONSULTOR S.A.S**

INVÍAS RESPONDE:

Al respecto, la entidad da alcance a su observación en los siguientes términos:

- Como se indicó al proponente en el informe de evaluación publicado el viernes 24 de octubre, el contrato de orden 1 no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia, por no dar cumplimiento a los requisitos de experiencia.

- A su vez, el contrato de orden 2 que fue objeto de subsanación, da cumplimiento a la totalidad de requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, **ES TENIDO EN CUENTA PARA HABILITARSE EN EL PROCESO MAS NO PARA EFECTOS DE PONDERACION.**

- El pliego de condiciones en su numeral **4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** establece**:**
 (…)
 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

 La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

 A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. ***De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral****.*

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
 (…) (subraya y negrilla fuera de texto)

 De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, toda vez que el contrato de orden 2, fue objeto de subsanabilidad, dicho contrato habilita al proponente, pero no se tiene en cuenta para efectos de ponderación, adicionalmente el contrato de orden 1 no da cumplimiento a los requisitos de experiencia.

 En consecuencia, la entidad acoge la observación del proponente, y realiza el ajuste correspondiente, el cual se verá reflejado en la matriz técnica, toda vez, que la propuesta queda habilitada para

continuar en el proceso, no obstante, obtiene el proponente no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de su experiencia en los términos ya expuesto del numeral 4.1, literal A.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Se procede a mostrar en pantalla la Calificación definitiva de los proponentes la cual se consolido como se muestra a continuación:

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
			EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS		
			67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos
1	AFATOP S.A.S	HÁBIL	36,3196306	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	68,569636
2	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	HÁBIL	25,1057847	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	57,355784
3	CONSORCIO INTER PUENTES 3A	HÁBIL	6,1480702	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	38,398070
4	ENLACE CONSULTOR S.A.S	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000
5	CONSORCIO JALEL	HÁBIL	60,5465084	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	93,046508
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	8,0808678	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	40,580867
7	CONSORCIO TRANSVERSAL CARIBE	HÁBIL	51,2235373	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	83,723537
8	CONSORCIO INV-042	HÁBIL	50,2791357	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	82,779135
9	CONSORCIO PROVIAL	HÁBIL	54,3195830	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	86,819583
10	CONSORCIO	HÁBIL	56,0869354	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,586935

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
			EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS		
			67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos
	INTERVIAS 2025											
11	CONSORCIO PUENTES IESA	HÁBIL	43,8242748	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	76,324274 8
12	Consorcio CELSENDA 042	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000 0
13	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	31,250000 0
14	CONSORCIO PUENTES CARIBE	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000 0
15	CONSORCIO PARAGUACHON 3M	HÁBIL	29,9805406	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	62,480540 6
16	CONSORCIO FENIX	HÁBIL	33,7373201	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	66,237320 1
17	CONSORCIO PUENTES R-90	HÁBIL	33,0937643	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	65,593764 3
18	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	HÁBIL	50,9374981	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	83,437498 1
19	CONSORCIO INTER PUENTES JP	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
20	ECG INGENIERIA SAS	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	31,500000 0

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	PUNTAJE TOTAL 100 Puntos
			EXPERIENCIA GENERAL 67,50 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	EQUIPO DE TRABAJO 10 Puntos	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 Puntos	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL 1 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 Puntos	ANOTACION ENRNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS 0 ó -1		
21	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000000
22	CONSORCIO INTERPUENTES C&C.	HÁBIL	65,6289941	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	98,128994 1
23	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000000
24	CONSORCIO VYP PTE PARAGUACHÓN	HÁBIL	16,1330118	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	48,633011 8
25	CONSORCIO INTERVIAS AR.	HÁBIL	47,1784085	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	79,678408 5
26	CONSORCIO PARAGUACHON LGI	HÁBIL	52,4634909	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	84,963490 9
27	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	32,250000000
28	ICOL CONSULTORES SAS	HÁBIL	35,1625795	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	67,662579 5
29	CONSORCIO INTERVIAL	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	PUNTAJE TOTAL 100 Puntos
			EXPERIENCIA GENERAL 67,50 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	EQUIPO DE TRABAJO 10 Puntos	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 Puntos	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL 1 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 Puntos	ANOTACION ENRNOCISI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS 0 ó -1		
	GUAJIRA GG											
30	CONSORCIO INTERVIAL 042 PCP-PC	HÁBIL	55,9722558	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,472255 8
31	BB CONSULTORA SAS	HÁBIL	42,2801017	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	74,780101 7
32	CONSORCIO INTER MP 9010	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000 0
33	COINZA ING SAS	HÁBIL	55,6767886	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,176788 6
34	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000 0
35	COBA B&C S.A.S	HÁBIL	65,7119826	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	98,211982 6
36	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	HÁBIL	18,9094849	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	51,409484 9
37	CONSORCIO TS 042	HÁBIL	64,1401373	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	96,640137 3
38	INGERTECOL S.A.S - BIC	HÁBIL	35,5321546	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	68,032154 6
39	Consorcio PUENTES GUAJIRA IC	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000 0
40	CB INGENIE	RECHAZO	0,0000000	0,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,000000 0

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	PUNTAJE TOTAL 100 Puntos
			EXPERIENCIA GENERAL 67,50 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	EQUIPO DE TRABAJO 10 Puntos	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 Puntos	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL 1 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 Puntos	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS 0 ó -1		
	ROS S.A.S											
41	Consorcio GAB VIAL PARAGUACHON	HÁBIL	47,8388169	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	80,3388169
42	CONSORCIO PUENTES WAYUU	HÁBIL	64,2316495	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	96,731649 5
43	JOYCO S.A.S BIC	HÁBIL	61,9243607	20,000	10,000	1,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,0000000	94,174360 7
44	consorcio perseverar puentes	HÁBIL	34,3452039	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	66,845203 9
45	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. - CCC	HÁBIL	47,2600648	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	79,760064 8
46	CONSORCIO TRANSVERSAL CARIBE	HÁBIL	55,5020843	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,002084 3
47	CONSORCIO GUAJIRA DH	HÁBIL	20,1766204	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	52,676620 4
48	CONSORCIO II PUENTES	RECHAZO	0,0000000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
49	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	60,7672353	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	93,267235 3
50	CONSORCIO AL-IN 2025	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	PUNTAJE TOTAL 100 Puntos
			EXPERIENCIA GENERAL 67,50 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	EQUIPO DE TRABAJO 10 Puntos	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 Puntos	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL 1 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 Puntos	ANOTACION ENRNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS 0 ó -1		
51	Consorcio GAIA IGP	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000000
52	UNION TEMPORAL INTERGUAJIRA-9010	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
53	CONSORCIO VIAS100	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
54	CONSORCIO INTERPUENTES VELNEC	HÁBIL	55,5557116	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,055711 6
55	CONSORCIO SECTOR CARIBE	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000000
56	AESA PROYECTOS S.A.S	HÁBIL	49,3458146	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	81,845814 6
57	CONSORCIO INTERVIAL TNM	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
58	CONSORCIO LA GUAJIRA JINT 42	HÁBIL	53,8368694	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	86,336869 4
59	CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTES 042	HÁBIL	49,0593770	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	81,559377 0
60	INCOPLAN IN SAS	HÁBIL	48,4278941	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	80,927894 1
61	CONSORCIO CTE PUENTES 042	HÁBIL	55,7513201	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	88,251320 1

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	PUNTAJE TOTAL 100 Puntos
			EXPERIENCIA GENERAL 67,50 Puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 Puntos	EQUIPO DE TRABAJO 10 Puntos	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 Puntos	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL 1 Puntos	MIPYME 0,25 Puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 Puntos	ANOTACION EN RNOCI SI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS 0 ó -1		
62	CONSORCIO PARAGUACHON PI-RM	HÁBIL	40,8660447	20,000	10,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	72,3660447
63	PC INTERVENTORES S.A.S	HÁBIL	64,140137	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	96,640137
64	CONSORCIO CC GUAJIRA	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000
65	CONSORCIO INTER GUAJIRA-8910	HÁBIL	8,0688599	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	40,5688599
66	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,0000000	32,250000
67	CONSORCIO UCPI CARIBE	HÁBIL	10,7333425	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	43,233342
68	CONSORCIO PALOMINO	HÁBIL	45,6302322	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	78,130232
69	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	RECHAZO	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
70	CONSORCIO PARAGUACHON JP	RECHAZO	0,0000000	20,000	0,000	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	0,0000000
71	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	35,0656047	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	67,565604

PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE	PUNTAJES								DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
			EXPERIENCIA GENERAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	ANOTACION ENRNOCISI=MENOS 1 PUNTO NO=0 PUNTOS		
			67,50 Puntos	20 Puntos	10 Puntos	1 Puntos	1 Puntos	0,25 Puntos	0,25 Puntos	0 ó -1	MENOS 2 PUNTOS DEL TOTAL	100 Puntos
72	AVGR INGENIERIA SAS	HÁBIL	60,7037569	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	93,203756 9
73	CONSORCIO INTER PUENTES 2025	HÁBIL	0,0000000	20,000	10,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,0000000	32,500000 0

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

> ***"4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> *La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:*
>
> *A) El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*
>
> *Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.*
>
> *B) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*

C) Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/14ublicación/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa."

En este orden de ideas, ***tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 28 de octubre de 2025, que fue 3.888.76 por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a MEDIA ARITMÉTICA BAJA***, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	COBA B&C S.A.S	98,2119826	35	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO INTERPUENTES C&C.	98,1289941	22	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO PUENTES WAYUU	96,7316495	42	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO TS 042	96,6401373	37	ELEGIBLE
5°	PC INTERVENTORES S.A.S	96,6401373	63	ELEGIBLE
6°	JOYCO S.A.S BIC	94,1743607	43	ELEGIBLE
7°	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	93,2672353	49	ELEGIBLE
8°	AVGR INGENIERIA SAS	93,2037569	72	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO JALEL	93,0465084	5	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO INTERVIAS 2025	88,5869354	10	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO INTERVIAL 042 PCP-PC	88,4722558	30	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO CTE PUENTES 042	88,2513201	61	ELEGIBLE
13°	COINZA ING SAS	88,1767886	33	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO INTERPUENTES VELNEC	88,0557116	54	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO TRANSVERSAL CARIBE	88,0020843	46	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO PROVIAL	86,8195830	9	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO LA GUAJIRA JINT 42	86,3368694	58	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO PARAGUACHON LGI	84,9634909	26	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO TRANSVERSAL CARIBE	83,7235373	7	ELEGIBLE
20°	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S	83,4374981	18	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO INV-042	82,7791357	8	ELEGIBLE
22°	AESA PROYECTOS S.A.S	81,8458146	56	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTES 042	81,5593770	59	ELEGIBLE
24°	INCOPLAN IN SAS	80,9278941	60	ELEGIBLE
25°	Consorcio GAB VIAL PARAGUACHON	80,3388169	41	ELEGIBLE
26°	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC	79,7600648	45	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO INTERVIAS AR.	79,6784085	25	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO PALOMINO	78,1302322	68	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO PUENTES IESA	76,3242748	11	ELEGIBLE
30°	BB CONSULTORA SAS	74,7801017	31	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO PARAGUACHON PI-RM	72,3660447	62	ELEGIBLE
32°	AFATOP S.A.S	68,5696306	1	ELEGIBLE
33°	INGERTECOL S.A.S - BIC	68,0321546	38	ELEGIBLE
34°	ICOL CONSULTORES SAS	67,6625795	28	ELEGIBLE
35°	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	67,5656047	71	ELEGIBLE
36°	consorcio perseverar puentes	66,8452039	44	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO FENIX	66,2373201	16	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO PUENTES R-90	65,5937643	17	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO PARAGUACHON 3M	62,4805406	15	ELEGIBLE
40°	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	57,3557847	2	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO GUAJIRA DH	52,6766204	47	ELEGIBLE
42°	Servicios de Ingeniería y Arquitectura Construcciones INGEVAL S.A.S.	51,4094849	36	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO VYP PTE PARAGUACHÓN	48,6330118	24	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO UCPI CARIBE	43,2333425	67	ELEGIBLE
45°	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	40,5808678	6	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
46°	CONSORCIO INTER GUAJIRA-8910	40,5688599	65	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO INTER PUENTES 3A	38,3980702	3	ELEGIBLE
48°	ENLACE CONSULTOR S.A.S	32,5000000	4	ELEGIBLE
49°	Consorcio CELSENDA 042	32,5000000	12	ELEGIBLE
50°	CONSORCIO PUENTES CARIBE	32,5000000	14	ELEGIBLE
51°	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	32,5000000	21	ELEGIBLE
52°	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	32,5000000	23	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO INTER MP 9010	32,5000000	32	ELEGIBLE
54°	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	32,5000000	34	ELEGIBLE
55°	Consorcio PUENTES GUAJIRA IC	32,5000000	39	ELEGIBLE
56°	Consorcio GAIA IGP	32,5000000	51	ELEGIBLE
57°	CONSORCIO SECTOR CARIBE	32,5000000	55	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO CC GUAJIRA	32,5000000	64	ELEGIBLE
59°	CONSORCIO INTER PUENTES 2025	32,5000000	73	ELEGIBLE
60°	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	32,2500000	27	ELEGIBLE
61°	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	32,2500000	66	ELEGIBLE
62°	ECG INGENIERIA SAS	31,5000000	20	ELEGIBLE
63°	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	31,2500000	13	ELEGIBLE
64°	CONSORCIO INTER PUENTES JP	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO INTERVIAL GUAJIRA GG	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
66°	CB INGENIEROS S.A.S	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
67°	CONSORCIO II PUENTES	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
68°	CONSORCIO AL-IN 2025	0,0000000	50	NO ELEGIBLE
69°	UNION TEMPORAL INTERGUAJIRA-9010	0,0000000	52	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO VIAS100	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
71°	CONSORCIO INTERVIAL TNM	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
72°	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S	0,0000000	69	NO ELEGIBLE
73°	CONSORCIO PARAGUACHON JP	0,0000000	70	NO ELEGIBLE

Ninguno de los participantes en la audiencia realizó observaciones frente al orden de elegibilidad establecido.

OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente no tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($799.998.920,00), IVA INCLUIDO**, sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-042-2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, **al PROPONENTE No 35 COBA B&C SAS**, identificado NIT No. **901593977-2** representado legalmente por **ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO** identificado con **C.C. No. 14221485,** por un valor total de la propuesta de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($799.998.920,00), IVA INCLUIDO**, el cual fue no objeto de corrección aritmética, **con un factor multiplicador de 2,36**, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:52 am del día 29 de octubre de 2025.

Enlace audiencia:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/ErR_ZUpBX2NCiKZYyCjDqvwB6QEX2aqspS8z1wnsYlHjZg?e=NYNYAt

COMITÉ EVALUADOR.

Evaluador Jurídico - JOSE RICARDO LOPEZ VIZCAINO
Evaluador Financiero y Económico – LUIS FERNANDO VERGARA CARRIAZO
Evaluador Técnico – YOBAN GUTIERREZ RODRIGUEZ